



ACTA Nº 1

DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ

ASISTENTES:

Presidente:

Eduardo Pérez de Colosía
Suárez

Secretario:

Julián Cañas Ruiz

En Logroño, siendo las 11:00 horas del día 24 de agosto de 2017, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- A través de la Federación Riojana de Fútbol, se recibe el 24 de agosto de 2017 solicitud de inscripción del CD Cenicero de un equipo

Benjamín 2008, con 1 jugador Alevín de 2007,.

En este caso, es la normativa específica de Fútbol la que establece las categorías por año de nacimiento. Esta inscripción solicitada, no cumple los requisitos de la normativa específica.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que “todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior” Siempre que no exista equipo de la categoría acorde a su edad en la localidad, y dado la categoría Benjamín donde no hay clasificaciones, es criterio de esta comisión vistas las circunstancias, autorizar estas solicitudes.

Siempre que no exista equipo de la categoría acorde a su edad en la localidad, y dado la categoría Benjamín donde no hay clasificaciones, es criterio de esta Comisión vistas las circunstancias, autorizar estas solicitudes.

A la vista de la solicitud presentada, y, manteniendo la posición de temporadas anteriores con categorías inferiores y dadas las circunstancias apreciadas ACUERDA:

- **Autorizar la inscripción de un jugador del 2007 en el equipo benjamín 2008**
- **Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa**

SEGUNDO.- A través de la Federación Riojana de Fútbol, se recibe el 24 de agosto de 2017 solicitud de inscripción del CD Cenicero de un equipo Infantil de fútbol, con 2 jugadores Cadetes del 2003,.

En este caso, es la normativa específica de Fútbol la que establece las categorías por año de nacimiento. Esta inscripción solicitada, no cumple los requisitos de la normativa específica.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2017-2018, dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.



La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que “todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior” En este caso son cadetes para jugar en Infantil, y esa petición, esta comisión en categorías Cadete y Juvenil lo exceptúa de manera restrictiva en comparación con categorías inferiores, y sólo cuando en este caso fuera necesario para sacar equipo en la localidad

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias de que es necesario para poder sacar equipo en la localidad **ACUERDA:**

- **NO AUTORIZAR** la inscripción del equipo Infantil de Fútbol, incluyendo a dos jugador cadetes.
- **Sólo se autorizaría cuando fuera necesario para sacar equipo en la localidad y en caso de disponer en un momento posterior, de más fichas de la categoría, los jugadores cadetes no podrán ser alineados.**
- **Y en caso de autorizarse, sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

Lo que comunico y traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Deporte e IRJ, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Julián Cañas Ruiz

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD